actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a las facultades que le atribuye el artículo 29.1.k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

EXPONEN

I. Conforme al artículo 51 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, la Administración del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), en colaboración con las demás Administraciones competentes, confeccionará el Censo de los bienes integrantes del Patrimonio Documental.

En aplicación del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 (modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), artículos 35 al 39, dicho Censo está adscrito a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el cual para facilitar su elaboración, puede establecer Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

II. Según el artículo 20 de la Ley 3/1990, de 22 de febrero, de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias («Boletín Oficial de Canarias» del 2 de marzo de 1990 y «Boletín Oficial del Estado» del 17 de abril de 1990), el Gobierno de Canarias «procederá a la confección de un censo de archivos y fondos documentales constitutivos del Patrimonio Documental Canario en cada una de las islas».

En cumplimiento de lo expuesto, ambas partes han acordado suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio*.—Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración de ambas partes para impulsar la elaboración del Censo-Guía de los Archivos Españoles y del Censo de archivos y fondos documentales del Patrimonio Documental Canario.

Segunda. Desarrollo del objeto del Convenio.

- 1. Programa anual de actuación: Ambas partes establecerán de mutuo acuerdo un programa anual de trabajo para la recogida, transmisión y actualización de los datos, en el que se especificará el ámbito concreto de actuación.
- 2. Remisión de los datos: La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Dirección General de Cultura del Gobierno de Canarias remitirá al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas los datos recopilados en soporte tradicional (papel) o en soporte informático, según formulario o cuestionario elaborado por la Administración General del Estado: Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, Subdirección General de los Archivos Estatales.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, a su vez, remitirá una copia de los datos recopilados y ya procesados por el Censo-Guía de Archivos para su incorporación a la base de datos del Censo de archivos y fondos documentales del Patrimonio Documental Canario, así como todas aquellas actualizaciones que, en su caso, se hubiesen realizado por ambas partes, no previstas en el programa anual de trabajo.

Tercera. Financiación del objeto del Convenio.

1. Ambas partes fijarán, anualmente en función de las disponibilidades presupuestarias, las aportaciones económicas para la financiación del objeto del Convenio, mediante un anexo al mismo.

Para la fijación de su aportación anual, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte tendrá en cuenta la memoria anual o evaluación de los trabajos, prevista en la cláusula sexta.

2. Para este año 2002, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias aportará el 70 por ciento del total que se invierta en la confección del Censo de archivos y fondos documentales del Patrimonio Documental Canario, que corresponderá al pago del personal catalogador.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, aportará el 30 por ciento restante para el mismo concepto.

Ambas partes cuantifican el importe total, para este año, en 10.000 euros, de los cuales corresponden al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 3.000 euros y a la Comunidad Autónoma de Canarias 7.000 euros.

3. Conforme a la normativa de disciplina presupuestaria, la Comunidad Autónoma certificará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

tanto la ejecución material del objeto del Convenio como que las cantidades aportadas por ambas partes han sido invertidas en el pago del personal catalogador. Dicha certificación se realizará para cada año, en los tres primeros meses del año siguiente.

Cuarta. Difusión de los censos del Patrimonio Documental.—Ambas partes podrán difundir, en la forma que deseen, las bases de datos de sus respectivos censos de patrimonio documental, ateniéndose a lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 111/1986.

En las acciones de difusión deberá incluirse la referencia a la colaboración de ambas partes.

Si la difusión se realiza a través de una publicación impresa, deberá figurar el logotipo o símbolo de ambas partes de acuerdo con sus respectivas normas de identidad gráfica corporativa.

Quinta. Evaluación y memoria anual.—A través de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula siguiente, se realizará una memoria anual con la evaluación del cumplimiento del programa de actuación, previsto en la cláusula segunda, así como de la justificación o correcta aplicación del gasto comprometido.

Sexta. Comisión de seguimiento.—Conforme a lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se crea una Comisión que resolverá los problemas de interpretación, cumplimiento y desarrollo del presente Convenio.

Dicha Comisión se constituirá a partir de la firma del mismo y estará integrada por tres representantes designados por cada una de las partes, uno de los cuales, en lo que respecta al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, será el representante del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma, y respecto a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, será doña María Isabel García Bolta, Coordinadora Técnica de Archivos y Bibliotecas de la Dirección General de Cultura.

Esta representación podrá ampliarse si, ambas partes, lo estiman necesario.

Séptima. Naturaleza del Convenio y jurisdicción.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la Jurisdicción Contenciosa Administrativa para conocer las cuestiones no resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula anterior.

Octava. Entrada en vigor, vigencia y modificación del Convenio.—1. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo. Su vigencia está supeditada a la realización de su objeto. No obstante, para la fijación anual de las cantidades económicas comprometidas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se firmarán los correspondientes anexos.

2. Para una mejor realización del objeto del Convenio, las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificarlo.

En prueba de conformidad, lo firman ambas partes en el lugar y fecha indicado «ut supra».—Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera.—Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, José Miguel Ruano León.

22635

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, Presidencia de la Comisión Mixta Ministerio de Educación, Cultura y Deporte/Ministerio de Sanidad y Consumo, creada por el Real Decreto 1497/1999, de 26 de septiembre, por la que se publica acuerdo de modificación de delegación de competencias en la Secretaria de la Comisión Mixta, mientras se encuentre vacante el puesto de Director General de Universidades.

En su reunión del día 11 de noviembre de 2002, la Comisión Mixta creada por el Real Decreto 1497/1999, de 26 de septiembre, por el que se regula un procedimiento excepcional de acceso al título de médico especialista, ha adoptado el siguiente acuerdo: «La Comisión Mixta acuerda, dado que se encuentra vacante el puesto de Director general de Universidades y, habida cuenta de la premura en la resolución de los recursos de reposición interpuestos por médicos aspirantes a obtener el título de especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública contra la resolución por la que se les declaran excluidos de la participación de la prueba teórico-práctica convocada para el día 30 de noviembre de 2002, se delega temporalmente en la Secretaria de dicha Comisión Mixta, en tanto sea

nombrado Director general de Universidades, la competencia para resolver los recursos de reposición que se interpongan contra las resoluciones dictadas por la Comisión Mixta así como las que le correspondan en la ejecución de resoluciones judiciales».

La presente modificación de delegación de competencias será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, indicada.

Madrid, 12 de noviembre de 2002.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

22636

ORDEN ECD/2924/2002, de 5 de noviembre, por la que se conceden los Premios de Fomento de la Lectura para Centros Educativos correspondientes al curso 2001-2002.

Por Orden de 14 de septiembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se crean los Premios de Fomento de la Lectura para Centros Educativos y se convocan los premios correspondientes al curso 2001-2002.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno de dicha Orden, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado de Selección, he dispuesto:

Primero.—Conceder los Premios de Fomento de la Lectura para Centros Educativos correspondientes al curso 2001-2002, a los centros que se relacionan en el anexo a la presente Orden.

Segundo.—Esta Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, o ser impugnada mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 5 de noviembre de 2002.—P. D. (Orden de 14 de septiembre de 2001, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección, Juan Ángel España Talón.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Promoción Educativa.

ANEXO

Premios de Fomento de la Lectura para Centros Educativos correspondientes al curso 2001-2002

Premios para centros docentes españoles de Enseñanza Primaria:

Primer premio, dotado con 12.020,24 euros para el C.P. Juan de Vallejo de Burgos, por el trabajo denominado «Mi cole es un cuento».

Segundo premio, dotado con 6.010,12 euros para el C.P. Melchor Vicente de Ortigosa de Cameros (La Rioja), por el trabajo denominado «Familias leonas»

Tercer premio, dotado con 3.005,06 euros para el C.P. Virgen de la Paz de Collado Mediano (Madrid), por el trabajo denominado «Érase una vez...: La aventura de la lectura».

Menciones honoríficas sin dotación económica:

CEIP García Morente de Madrid, por el trabajo denominado «El Bibliocarro».

Colegio Peñarredonda de A Coruña, por el trabajo denominado «Eurolibrómetro».

CRA Moraña Baja de Bercial de Zapardiel (Ávila), por el trabajo denominado «Actividades de fomento de lectura en el CRA Moraña Baja».

CEIP Obispo Moscoso de Algete (Madrid), por el trabajo denominado «Biblioteca».

Premios para centros docentes españoles de Educación Secundaria:

Primer premio, dotado con 12.020,24 euros para el IES Miguel Catalán de Zaragoza, por el trabajo denominado «¡Lee ya, no esperes al XXI!».

Segundo premio, dotado con 6.010,12 euros para el IES Arca Real de Valladolid, por el trabajo denominado «Por una Biblioteca viva».

Tercer premio, dotado con 3.005,06 euros para el IES Besaya de Torrelavega (Cantabria), por el trabajo denominado «Y, sin embargo...». Una experiencia de animación a la lectura y/o utilización de la biblioteca escolar.

Menciones honoríficas sin dotación económica:

IES San Pedro de Alcántara de Alcántara (Cáceres), por el trabajo denominado «Fomento del hábito lector».

IES Xograr Afonso Gómez de Sarria (Lugo), por el trabajo denominado «Atrévete a descubrirme».

IES Cangas del Narcea de Cangas del Narcea (Asturias), por el trabajo denominado «Plan de fomento de la lectura y uso de la biblioteca escolar».

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

22637

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acta por la que se acuerda modificar los artículos 6.1, 6.2 y 6.3, así como el anexo X, del Convenio Colectivo del «Grupo Empresarial ENCE, Sociedad Anónima» y sus trabajadores del centro de trabajo de Oficinas Centrales (Madrid) y del Centro de Investigación Tecnológico (CIT Pontevedra).

Visto el texto del Acta por la que se acuerda modificar los artículos 6.1, 6.2 y 6.3, así como el anexo X del Convenio Colectivo del «Grupo Empresarial ENCE, Sociedad Anónima» y sus trabajadores del centro de trabajo de Oficinas Centrales (Madrid) y del Centro de Investigación Tecnológico (CIT Pontevedra publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 2002, (código de Convenio número 9009822), que fue suscrita, con fecha 3 de octubre de 2002, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de noviembre de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CON-VENIO COLECTIVO DE OFICINAS CENTRALES Y DIT PONTEVEDRA PARA EL PERÍODO 2001-2005

En Madrid, a 3 de octubre de 2002.

REUNIDOS

De una parte: Don Eleuterio Lozano Sánchez, con documento nacional de identidad número 50.037.666, en calidad de Director de Recursos Humanos del Grupo Empresarial ENCE y don José María Maldonado Carrasco, con documento nacional de identidad número 2.851.337-G, en calidad de Jefe de Relaciones Laborales del Grupo Empresarial ENCE, ambos con domicilio, a efectos de comunicación, en avenida de Burgos, número 8-B, Madrid, y

De otra parte: Don Ángel Casado Hernando, con documento nacional de identidad número 71.245.277; don Ángel Navas Olivares, con documento nacional de identidad número 131.735; don Manuel Sánchez Pérez, con documento nacional de identidad número 2.187.466-M; don Germán Dimanuel Garrido, con documento nacional de identidad número 2.193.901-T, todos ellos miembros de la Comisión negociadora, por la representación